

Sesion del dia 20 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del día anterior, y quedó aprobada.

Se dió cuenta con una consulta del Alcalde de 2^a. eleccion de esta Capital, sobre lo que deba hacerse en la falta de uno, ó dos de los Jueces de hecho que exige el reglamento de la libertad de Imprenta: y se mandó pasar á la Comision que entendió en este asunto.

Se dió cuenta con una exposicion del vecindario de Xôchimilco en que pide se minoren los derechos de Pulques: y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se leyeron las felicitaciones de las Diputaciones Provinciales de Guadalajara, Durango y Chiapa, y del Ayuntamiento de S. Luis Potosí: y se mandó que se les contestase, haberse oido con agrado.

Se leyó una solicitud de D. José María Dávalos sobre que se le conceda un Estanquillo, y se mandó que haga su ocurso á la Regencia.

El Sr. Icaza leyó el Dictamen de la Comision sobre premios militares, y se señaló para su discusion el día próximo.

Se leyeron los artículos 1^o. 2^o. 3^o. 4^o. y 5^o. del Dictamen de la Comision de Minería que todos se reducen substancialmente al 6^o. que dice: *Por única contribucion se cobrará solo el tres por ciento sobre el verdadero valor de la plata, y lo mismo sobre el del oro, recaudandose este derecho en los mismos términos que se verificaba el de uno por ciento y Diezmo.* El cual explanaron suficientemente los señores Fagoaga y Bustamante (D. José María). Apoyaron el mismo dictamen los señores Azcárate, Espinosa, Maldonado, y Jaúregui, y aunque el Sr. Azcárate indicó: que absolutamente se auxiliase el ramo de la Minería eximiéndole de todo derecho por seis años, y el Sr. Maldonado que á lo menos así se hiciese en los Reales de Minas pobres; el Sr. Presidente expuso: que la Hacienda pública necesitaba de ciertos derechos que no fomentaban positivamente á las minas:" y habiendose declarado suficiente-

mente discutido el punto, quedaron aprobados dichos seis artículos.

Se declaró también suficientemente discutido el artículo 7º. acordandose su votacion para el día siguiente, refundiendose segun lo que la Comision notó en dicha discusion: y se levantó la Sesion pública para continuar en secreta.

Sesion del dia 21 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del día anterior, y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios correspondientes á la misma, y se hallaron conformes.

Habiendose preguntado si se leía una representacion de un Belemita sobre restablecimiento de su Convento, se deliberó que nó.

Se dió cuenta con una instancia de los Escribanos de los Jueces de Letras sobre que se les asigne dotacion competente, para no grabar con derechos á los reos: y se mandó pasar á las comisiones de justicia y hacienda unidas.

Se volvió á leer el Dictamen de la Comision de premios militares, y habiendo indicado el Sr. *Presidente* sus deseos de que las órdenes que se instituyesen fuesen extensivas no solo al Ejército, sino á las demas clases del Estado, que han contribuido á nuestra gloriosa Independencia, conforme á lo discutido en las juntas preliminares de Tacubaya, dixo el Sr. *Horbegoso*: "que la Comision se ciñó á los militares por contraerse á lo que promovía la Regencia."

Los señores *Maldonado, Tagle, Azcárate, y Guzman* expusieron: "que no obstante que la Regencia deliberare la institucion de una ó mas órdenes, se reserve siempre á la Soberana Junta la aprobacion de ellas" Se declaró suficientemente discutido el asunto, y aprobada la 2ª. proposicion de la Comision, que dice: *Que se autorice á la Regencia para que á propuesta del Serenísimo Sr. Generalísimo, confiera ascensos y premios á los beneméritos ciudadanos militares con toda la amplitud que sea dable en*

las actuales circunstancias del Imperio: la que se le devolvió para que refundiese la 1.^a que no fué aprobada, segun se habia asentado.

Se dió cuenta con una instancia del pueblo de Xilotepec sobre distinciones de honor; y se mandó se pasase por la Secretaría á la Regencia.

Se leyó el Dictamen de la Comision sobre las formalidades de los libros de la casa de Moneda: y se mandó de conformidad, que á las firmas que acostumbraban poner en ellos los Vireyes, se substituyan las del Exmô. Sr. Ministro de Hacienda y en las caratulas, la variacion correspondiente á esta determinacion.

Se leyó la proposicion 7.^a del Dictamen de la Comision de Minería, refundida en estos términos conforme á la discusion del dia anterior: *En la casa de Moneda de México solo se cobrarán dos reales en cada marco de plata, y lo mismo en cada marco de oro, por total costo de amonedacion de estos metales; pero en las foraneas se formará un presupuesto que regirá el primer año, y al fin de él se corregirá por las cuentas de gastos, cobrandose el resultado en el año siguiente,* y quedó aprobada.

Se leyó la proposicion 8.^a que explanaron suficientemente los señores *Bustamante* (D. José María) y *Fagoaga*. Se aprobó la 1.^a parte: y discutida asimismo la 2.^a por los señores *Marqués de Rayas*, *Espinosa*, *Maldonado*, *Horbegoso*, y *Lobo*, se aprobó igualmente, quedando de esta manera: *No se llevará por razon de costos de apartado, mas que dos reales por marco de plata mixta en vez de los cinco y medio reales que se han exigido, y se apartarán á los introductores todas las pastas, que segun su ley de oro, costeen la operacion. Los introductores quedan en libertad de executar esta operacion por sí, ó donde mas les convenga.*

Las siguientes se aprobaron tambien de este modo: 9.^a *En los Ensayes foraneos solo se cobrarán los verdaderos costos que tengan las operaciones de ensaye, y los de fundicion en las piezas que lo exijan, quedando suprimido el derecho de bocado.*

10.^a *Verificado en las Tesorerías nacionales el pago de la única contribucion señalada en la proposicion sexta á*

las pastas de oro y plata, y puestos en las piezas de estos metales los sellos que lo acrediten, quedan sus dueños en libertad de venderlos, ó emplearlos en los usos que quiran, sin fixacion alguna de precio.

11.^a *Solo se permitirán seis granos de feble en la moneda, en lugar de los diez y ocho que hoy se toleran.*

12.^a *En lo succesivo, los empleos facultativos de las casas de Moneda y Apartado, recaerán exclusivamente en personas que tengan los conscimientos de física, química y mineralogia necesarios para desempeñarlos.*

13.^a *Queda absolutamente libre de derechos el comercio de azogue en caldo, ora proceda de Europa ó Asia, ora se saque de los criaderos del Imperio.*

14. *La pólvora que necesiten los mineros para el laborío de las minas, se les franqueará por el gobierno á costo y costas.*

El *Sr. Marqués de Rayas* indicó que al privilegio concedido sobre que no paguen Alcabala los efectos de consumo de los Mineros, se substituya otro, por redundar aquel solo en obsequio de los comerciantes: y por cuanto el *Sr. Lobo* anunció la importancia del punto de Aranceles, se dió por concluido por ahora el de Minería, reservando las pequeñas adiciones que faltan para el dia siguiente.

El *Sr. Azcárate* propuso que por la urgencia de hacer el cobro de los derechos con algun Arancel, se aprobasen interinamente los que proponia la Comision; pues notandose que esto tenia conexión con los otros puntos que tocaba dicha Cimision, que podrian allanarse al discutirse, se resolvió que se entrase á discusion el dia inmediato, luego que concluyese la de Minería.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 22 de Noviémbre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada, y los oficios acordados que se hallaron conformes.

Se dió cuenta con una representacion del Presidente de la Audiencia sobre establecimiento del Supremo Tribunal de Justicia, que se mandó pasar á la comision respectiva. Con la

instancia de Doña Maria de la Luz Cuevas, reducida á que se le designe la autoridad á que debe ocurrir para la resolucion del asunto pendiente sobre sucesion del Mayorazgo de Moreno, y se mandó pasar á la misma comision de Justicia: y con la representacion del Br. D. Segundo Martinez de la Vega sobre que se declare á quien debe presentarse contra un sugeto aforado, y se mandó pasar de preferencia á la misma comision.

Leido el dictamen de la comision de premios militares, y preguntandose si estaba en estado de votacion, se declaró que sí, y en seguida quedó aprobado, " que se autorice á S. A. la Regencia del Imperio á que forme la planta y reglamentos de las órdenes militares que estime convenientes, siendo una de ellas extensiva á los paisanos, y que comunicándolos S. A. á esta Soberana Junta para la debida aprobacion, se manifieste lo acorde que caminan."

El Sr. Lobo leyó tres proposiciones de la comision de Hacienda y quedaron aprobadas en estos términos:

1.^a *Se establecerá rigurosamente el orden de tornaguias que está mandado observar.*

2.^a *Se ordenará á las Aduanas marítimas que cada quince dias remitan á la Direccion general de Alcabalas una nota de las guias que se hayan dado para esta capital ó con escala, á efecto de que por su cotejo se vea si han cumplido sus introducciones.*

3.^a *Para que ni la Hacienda pública, ni los interesados resientan perjuicio en los aforos, sino que estos se hagan con la exáctitud é igualdad posible, se despacharán todas las guias cuyo valor exceda de quinientos pesos, por dos de los vistas, y no por uno, como actualmente se practica.*

El Sr. Presidente dixo: "que teniendo por objeto el dictamen de la comision de Minería el bien público, se exi-te al gobierno para que fomente las maquinas de desagüe."

El Sr. Fagoaga dixo: "que no lo habia hecho la comision por haber concedido la Regencia privilegio exclusivo á D. Santiago Smit para introducir en el Imperio máquinas de vapor, y que por esta razon debia el asunto tratarse en secreto:" sobre lo que hablaron los señores Presidente,

Tagle y Marqués de Rayas, dexandose para el dia siguiente la resolucion de si esta discusion seria secreta.

Leida una representacion del Superintendente de la casa de Moneda sobre el modo de abrir los sellos y troques para el año siguiente de 22 se dixo: que en virtud de estar ya resuelto este punto de antemano, se comuniqué á la Regencia, si no se ha hecho hasta ahora.

Se leyó el principio del arancel general interino presentado por la comision, y comenzaron á discutirse los articulos del capítulo 1.º (1)

Artículo 1.º Despues de haber hablado los *señores Fagoaga, Lobo, Tagle, Espinosa, Guzman, y Rus*, se preguntó si estaba suficientemente discutido, y estándolo, se reprobó, quedando aprobado el propuesto por el Sr. *Fagoaga* refundido en estos términos. "Este arancel regirá en todos los puertos del Imperio Mexicano habilitados por el último decreto de las Cortes Españolas, comenzando su observancia desde que se comuniqué; y exítandose á la Regencia para que inmediatamente establezca las Aduanas en donde no las haya."

Artículo 2.º Quedó aprobado.

Artículo 3.º Dividido en dos partes quedó aprobada la primera que es hasta las palabras *tarifas que explica el arancel* inclusive: protestando salvar su voto los *señores Presidente y Fagoaga, Enciso, Tagle, Rus, Valdivielso, Azcarate y Suarez Pereda*.

Sobre la segunda parte hablaron los *señores Jauregui, Lobo, Vice-Presidente, y Espinosa* quien dixo: "que no se haga gracia por ahora á los españoles en esta materia; pero que se indique que se les hará conforme á los tratados definitivos," y refundió en estos términos, que en vez de las palabras que siguen á las ya citadas, con que se finaliza la primera parte, se substituyan estas: "las consideraciones á que en esta materia se hagan acreedores los españoles, y los americanos que estaban sugetos á la dominacion Española y son ya independientes, se reservan á los tratados definitivos que

(*) No se ponen á la letra los artículos de este arancel, que es demasiado voluminoso, por haberse dado ya al público en un cuaderno por separado.

con ellos se ajusten." El Sr. *Rus* dixo: "que se tenga consideracion á los americanos independientes;" y declarandose que estaba ésta segunda parte del artículo 3.º suficientemente discutida, se aprobó con la variacion del Sr. *Espinosa*.

Los artículos 4.º y 5.º se mandaron suprimir.

Los artículos 6.º y 7.º se aprobaron.

El artículo 8.º se aprobó con la substitucion de estas voces *del Imperio Mexicano*, en lugar de la palabra *americanos*.

El artículo 9.º tambien se aprobó substituyendo á la palabra *Americanos*, estas: *del mismo Imperio, segun está indicado en el artículo segundo*.

Los artículos 10.º y 11.º se aprobaron.

El artículo 12.º con la substitucion de estas voces *Burgos, corriente en el Imperio, entre tanto éste determina otra cosa*, en lugar de la palabra *Castilla*, fué aprebado.

El artículo 13.º se aprobó con esta adiccion: *este artículo se observará hasta que con noticia de lo que se cobra á nuestros buques en los puertos de las demás naciones, se establezca la reciprocidad de que habla el artículo octavo*.

El Sr. *Marqués de Rayas* hizo esta indicacion: "que todos los señores Vocales que estén dentro, sean llamados al tiempo de la votacion para evitar equivocaciones."

Con este motivo se suscitó la disputa de si los señores vocales tienen accion á salvar su parecer, cuando no han asistido á la votacion. Hablaron los señores *Presidente, Marqués de Rayas, Espinosa, Marqués de Salvatierra, Guzman, y Tagle* con cuyo parecer se conformaron, proponiendo: "salvasen su opinion con la advertencia de no haber asistido á la votacion; y lo protestaron acerca de lo que se trataba, los señores *Marquesses de Salvatierra, y Rayas, Conde de Regla, é Icaza*.

Sobre lo de *Americanos* protestaron tambien su voto los señores *Presidente, Rus, Azcarate y Enciso*.

El Sr. *Espinosa* leyó una adiccion al dictamen de la comision de Minería en dos proposiciones que admitidas á discusion, pasaron á la misma comision, (*) uniendose á ella dicho Sr. *Espinosa*.

(*) *Estas proposiciones se insertarán en la Sesion donde presente la comision de Minería su dictamen sobre ellas.*

El *Sr. Bustamante* (*D. José Maria*) pidió la exposicion del ciudadano Mendez sobre Minería, y se mandó se le entregase. El mismo, y los señores *Fagoaga y Marqués de Rayas* hablaron sobre quitar la alcabala a los efectos de que usan los mineros, como sal, magistral &c. y se mandó lo tuviese presente la comision.

Advirtiendose que mañana seguiría la discusion, sobre aranceles, se levantó la Sesion.

Sesion del dia 23 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyeron las órdenes acordadas en dicha acta, y se hallaron conformes, añadiendose en el decreto sobre supresion de varios derechos que pagaba la Minería, "que tomandose en consideracion por la Soberana Junta provisional gubernativa el deplorable y decadente estado de la Minería y la urgencia que hay de proporcionarle á este importante ramo cuantos medios se hallen á su alcance y contribuyan á su mayor prosperidad" y substituyendose en el artículo 8° en lugar de *introductores* estas palabras: *dueños de platas mixtas*: y en el 14.° se substituyó la palabra *costas* á esta expresion "que le tenga su elaboracion."

Se dió cuenta con una instancia del Lic. D. Francisco Estrada sobre pago de pesos que se le adeudan por consolidacion, y se mandó pasar á la Regencia. Y con otra de D. Mariano Valdovinos sobre recusacion del Oidor D. Manuel Campo Rivas, y se mandó pasar á la comision de Justicia de preferencia.

Se leyó el dictamen de la comision de Hacienda sobre alcabala de pulques, y quedó sobre la mesa para discutirse en ocasion oportuna.

El *Sr. Rus* hizo la siguiente proposicion: "estando prevenida por el artículo 2.° aprobado, la variacion que esta Junta Soberana tenga por conveniente, creo necesaria la de que no se espere á los tratados definitivos, ni reserve á ellos la asignacion de los derechos de los buques, cuya propiedad y cargamento permanezca á Americanos, que han declarado nuestro propio sistema de Independencia, y fíjan sus

producciones territoriales con el comercio de este Imperio, señalándose en estas circunstancias el doce por ciento por todo derecho, con arreglo á los aforos de este arancel, desde el dia de su publicacion provisional."

Se admitió á discusion y se mandó pasar á la comision de aranceles.

Se leyó el capítulo 2.º del arancel general interino, y fué discutido y aprobado con esta enmendacion: en lugar de la palabra *pinturas*, del artículo 1.º se substituirán estas: *tinta y colores*: y suprimiendo en el rubro desde la palabra *á todas*.

Se leyó el capítulo 3.º y discutido el artículo 1.º se mandó suprimir esta expresion: *inclusas la Española y Americanos*: y que en vez de *tres pesos*, se pusiesen *dos*, con cuya variacion quedó aprobado.

Se leyó el artículo 2.º y discutido se desaprobó.

El Sr. *Espinosa* propuso: "que en cuanto á prohibiciones de artículos comestibles no se haga novedad hasta la resolucion de las Córtes." Fué aprobada.

Se leyó el artículo 3.º Fué aprobada la primera parte; y desaprobada la segunda.

En los artículos libres de derecho, se mandó quitar la palabra *solo*. Se mandó añadir despues de las palabras *á los libros impresos*, ésta *no empastados*. Despues de la palabra *estampas*, esta expresion: *con prohibicion de las contrarias á la Religion, ó á las buenas costumbres*.

Se mandó que entre los artículos se añadiese éste *Animales vivos*, y con estas variaciones, se aprobó el capítulo tercero.

Reservas.

En la Sesion de ayer en que se estableció el derecho de veinte y cinco por ciento en la introduccion de todos los efectos procedentes de las demás naciones, fue contrario á lo resuelto el voto de los señores *Alcocer, Fagoaga, Tagle, Rus, y Valdivielso*, que protestaron salvarlo.

En la resolucion tomada en la misma Sesion sobre haber suprimido el artículo 5.º del capítulo 1.º del arancel provisional, y aprobándose la indicacion del Sr. *Espinosa*, á que subscribió la comision, fue contrario á ella el voto de los se-

res Alcocer, Sanchez Enciso y Rus, y por lo mismo se salvaron tambien.

Se levantó la Sesión.

Sesion del dia 24 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios acordados y se hallaron conformes.

Se leyó por segunda vez el dictamen de la comision sobre derechos que debe pagar el pulque.

Se dió cuenta con una instancia del Ayuntamiento del Pueblo de Santa Maria Osuloama sobre que se les concedan tierras para sembrar: y se mandó que haga su ocurso á la Diputacion Provincial, y con este motivo el *Sr. Presidente* encargó á la comision de memoriales que expusiese cuanto antes su dictamen.

Se leyó el capítulo 4.º del dictamen de la comision sobre aranceles de comercio; y se aprobaron los once artículos de que consta.

Se leyó el capítulo 5.º; y asimismo se aprobaron todos sus artículos, poniendo en el 18 en vez de la palabra *Castellana*, esta: de *Burgos*.

Leido asimismo el arancel general con la division de clases y nomenclatura de géneros, fué aprobado el aforo de todos ellos; y se declararon prohibidos los artículos siguientes á saber.=Cera labrada.=Pasta en fideo.=Galones, encaxes, puntillas, blondas de solo metal, ó con mezcla de él de lentejuela y canutillo de telar.=Idem de solo seda.=Algodon hilado número 60.=Cinta blanca y de colores.

El *Sr. Tagle* se opuso á estas prohibiciones y ofreció traer reservado su voto.

El *Sr. Rus* habló sobre el artículo *Cacao*, y se reservó la discusion para hacerla cuando se discuta su proposicion.

El artículo *Lino* se declaró libre.

Se mandaron borrar los artículos siguientes."

Almanaques náuticos.=Tablas logaritmicas.=Y toda clase de planes y tablas de navegacion, excepto los geográficos.=

Cartas de navegar.=Mapas, diseños.=Modelos.=Planes de navegar.=Tablas logarítmicas.

Al artículo *Estampas*, se añadió *de puro adorno*.

Con estas variaciones y restricciones quedó aprobado.

El Sr. *Tagle* hizo presente: "que los efectos cuyo valor se dexa á direccion del vista, pueden ser aforados á precio gravoso al público:" y el Sr. *Presidente*: que era del mismo dictamen y que debería fixarse una regla.

El Sr. *Lobo* indicó "que la habia, pero no considerando la mas á propósito" se reservó la discusion de este punto para despues.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de Hacienda á que acompaña un proyecto de arreglo de Aduanas, y desestanco de Tabaco: y se mandó pasar á las comiciones de Tabacos y Hacienda unidas.

Se levantó la Sesion pública para continuar en Secreta.

Dia 25 de Noviembre de 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 26 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia 24 del corriente y quedó aprobada.

Se dió cuenta con una instancia de D. Joaquin Duran Brabo sobre que se le concedan honores de oficial de la Secretaría de Justicia y negocios Eclesiasticos, y se mandó pasar á la comision de justicia.

El Sr. *Presidente* habló sobre un papel anónimo que se le ha dado y trata de reformas de gobierno, y que en su concepto debia reservarse para que se imponga de él la comision de memoriales, cuando se restablezca, á propuesta de la que esta encargada de ello. Y que D. José Maria Rosell le dirigió una instancia solicitando una plaza de guarda, la que debia pasar á la Regencia.

Continuando la discusion sobre aranceles de comercio se leyó el capítulo de derechos de exportacion: y discutidos suficientemente sus artículos quedaron aprobados en esta forma.

Oro acuñado. 2. por 100.

Labrado en piezas.	1. por 100.
En pasta (no prohibido como pro-	
ponia la comision.	3. por 100.
Plata acuñada, que se exporte por	
razon de comercio.. . . .	3½. por 100.
Labrada.. . . .	3. por 100.
En pasta (tampoco prohibida, co-	
mo proponia la comision.)	5½. por 100.
Grana cochinilla: su aforo, por	
reforma que hizo la comision, 60 pesos	
arroba, y sus derechos.	6. por 100.
Polvo de grana: su aforo 10 pesos	
y sus derechos.	6. por 100,
Granilla: su aforo 18 pesos y sus	
derechos.	6. por 100.
Bainilla: su aforo 40 pesos el mi-	
llar, y sus derechos.	6. por 100.

El *Sr. Espinosa* hizo presente: "que deben ser distintos los derechos de exportacion que pague la moneda destinada al comercio, de los que se señalen á aquellos individuos que la extrahen con ánimo de no volver."

El *Sr. Almanza* indicó: "que los que se van pueden valerse de los que se quedan y hacer ilusoria cualquiera providencia." Se declaró que la plata acuñada, que se exporta por razon de comercio pague el tres y medio por ciento, y se reservó para despues tratar de la que se extrahe con otro objeto.

Se dió cuenta con un oficio del Señor Secretario de relaciones interiores y exteriores en que indica la urgencia con que se necesita poner en planta el asunto de relaciones exteriores, y se mandó pasar á la comision de este nombre.

La Insigne Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe se presentó por medio de una diputacion á ofrecer cincuenta exemplares impresos del Sermon predicado en la solemne funcion de accion de gracias por la Independencia del Imperio: y se le contestó por el *Sr. Presidente* ser muy grato el obsequio á S. M.

En la Sesion de antes de ayer sobre aranceles de comercio, fué de contrario sentir á la pluralidad, el *Sr. Tagle* sosteniendo y votando "que no debia prohibirse la importa-

cion de ninguno de los artículos que la comision consultó se prohibieran."

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Sesion del dia 27 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de Guerra á que acompaña lista de los empleados que para su despacho se sirvió aprobar la Regencia: y se mandó contestar de enterado, haciendose notar por el *Sr. Presidente* que en dicha lista con equivocacion se dá á la Regencia el título de *Supremo Consejo*.

Se dió cuenta con una instancia de Doña Gertrudis Navarro en que solicita el pago de su montepío, y se mandó que ocurra á la Regencia.

Continuando en la discusion sobre el Dictamen de la Comision de Aranceles de comercio, quedó aprobado el artículo que trata de que sean libres de derechos, todos los efectos no expresados en los anteriores.

Se leyó el capítulo 6º. y quedó igualmente aprobado: y por lo interesante que es la publicacion del Arancel, se mandó que extendiendose nuevamente con las enmendaciones acordadas, se traiga para el cotejo: y que se lleve á la imprenta, sin perjuicio de que conviniendo alguna adicion, se publique como tal, despues, como la que propuso el *Sr. Espinosa* en orden á "que se declaren libres de derechos los Buques y útiles para su construccion, y los que se traten de vender al Imperio."

Se dió cuenta con un oficio del R. Provincial del orden de S. Francisco, en que dando cuenta de su Capítulo intermedio, pide su aprobacion: y se mandó pasar á la Comision Eclesiastica.

Se dió cuenta asimismo con una nota del Sr. Secretario de Relaciones interiores sobre arbitrios para fomento de la poblacion de California: y se mandó pasar á una Comision especial compuesta de les señores *Rus, Guzman, y Mansilla*, para que expusiese su dictamen unida con la de relaciones exteriores.

Los señores *Marqués de Rayas, Rus, y Mansilla* expusieron que convendría oír al Sr. Ministro, según ofrecía: y el Sr. *Presidente* dixo: se llamaría después que la Comisión hablase.

Se leyó el Dictamen de la Comisión sobre los derechos que debe pagar el Pulque: y habiendo hablado sobre que se minorasen lo posible los señores *Tagle, Campero, Espinosa, Azcárate, y Presidente* con diferentes sólidas razones, quedó declarado: "que la disposición de la Soberana Junta de 5 de Octubre del presente año no hace excepción de los Pulques, y que en lo sucesivo se cobrará medio real á cada arroba de Pulque fino, (esto es) cuatro granos por razón de alcabala, y dos granos por derechos municipales: y una cuartilla ó tres granos á la arroba de los Tlachiques para la Hacienda nacional, sin otro derecho."

El Sr. *Conde de Heras* pidió se declarase. "que á los individuos que al pagar los derechos de sus Pulques protestando hacerlo con calidad de reintegro, se les debía volver lo que pagaron de mas:" y ofreció traer su proposición por escrito.

Se levantó la Sesión pública para continuar en secreta.

Sesion del dia 28 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del día anterior y quedó aprobada.

Se leyó el Decreto sobre derechos que deben pagar los Pulques, y los oficios acordados: y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario de justicia á que acompaña el que le dirigieron los Ministros de la Tesorería general, manifestando la necesidad que hay de que se tome providencia para habilitar con oportunidad el papel sellado del año venidero: y se mandó que se conteste lo acordado sobre el particular con fecha 25 de Octubre.

Se leyó un oficio en que las Religiosas de S. Bernardo dan las gracias á la Soberana Junta por su piadosa resolución en la continuación de Noviciados: y se mandó contestar de enterado.

El *Sr. Presidente* dixo haberse recibido un anónimo sobre asunto análogo al que tocó el Ayuntamiento de Oso-loapan, y que S. M. resolviese si se leía, ó se reservaba para cuando se estableciese la Comision de memoriales.

El *Sr. Fagoaga*, nombrado para el arreglo de dicha Comision ofreció exponer al dia siguiente su dictamen por escrito, y se acordó escusar la lectura del anónimo.

El *Sr. Guzman* hizo las proposiciones siguientes 1^a. "que puesto que á los tratantes de pulques se han rebajado tan considerablemente los derechos, dén ellos al público la cantidad que en diversas ocasiones se les ha prevenido por el gobierno."

2^a. "Que observandose un monstruoso desorden en el estado actual y manejo de vinaterias y pulquerias, y siendo esto origen de los mayores excesos en lo moral y en lo político, se trate sobre que se arreglen estas casas á los bandos de la materia, ó de que se reformen estos mismos, si así convinieren: y que para todo pasen estas dos proposiciones á la Comision correspondiente." Fueron admitidas y se mandaron pasar á la Comision de Hacienda.

El *Sr. Presidente* dixo: ser el dia en que debía procederse á la eleccion de su sucesor, que segun los Tratados de Córdoba podia recaer en los señores Vocales, ó en otros que no lo fuesen: por lo que se debía proceder á la postulacion de los de fuera de la Soberana Junta, supuesto que los señores de ésta debian entenderse todos postulados, y en aptitud para el empleo. En esta virtud recayó la dicha postulacion en los señores Guerrero, Loaces, Oduardo, D. Carlos Bustamante, D. Luis Perez Texada, y Arzobispo, y procediendose despues á la eleccion, recayó por mayoría de votos en el Exmô. Sr. D. José María Fernandez de Almanza, quien inmediatamente tomó posesion. Y se procedió á la eleccion de Vice-Presidente, que por pluralidad de votos recayó en el Sr. Marqués de S. Juan de Rayas: como la de Secretario menos antiguo, en la propia forma, en el Sr. Guzman.

Se dió cuenta con un oficio de la Regencia en que recomendando los méritos de los señores Dr. D. José Miguel Guridi y Alcocer, D. José Manuel Sartorio, Dr. D. Manuel Ramirez, Dr. D. José Julio Garcia de Torres, y R.

P. Fr. José María de Jesus Belaunzarán, propone se les concedan por la Soberana Junta los honores, que no están en sus facultades reglamentarias, de Predicadores de Cámara del Imperio. Se acordó pasase á la Comision Eclesiástica.

Se leyó el Dictamen de la misma sobre contestacion al R. Provincial de S. Francisco, y se acordó se le responda de enterado, con la adiccion que propuso el *Sr. Espinosa* en estos términos: »que se conteste de enterado al Prelado Provincial, por lo que toca á esta Soberana Junta, insinuandole que se procede en el concepto de que habrá dado cuenta á la Regencia en cumplimiento de la ley, el aviso que corresponde.

El *Sr. Lobo* hizo presente estar pendiente la publicacion de Aranceles de comercio de la resolucion que deberia recaer sobre la proposiciou que hizo el *Sr. Rus* en cuanto á que se varien los derechos asignados al cacao: y discutido con detencion el punto, se resolvió: »que no se hiciese por ahora variacion para no demorar la publicacion de dichos Aranceles: y por lo mismo, y de conformidad con lo que expuso la Comision de dichos Aranceles, no se aprobaba la otra proposicion que hizo el mencionado *Sr. Rus* con fecha 23 del corriente sobre que los cargamentos de Buques Americanos solo paguen el 12 por 100.

Se dió cuenta con un oficio del *Sr. Secretario de Relaciones interiores* sobre derechos que se deben cobrar en el registro del Bergantin Español el *Voluntario* y se mandó pasar á la misma Comision de Aranceles.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 29 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios acordados y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con un oficio del *Sr. Ministro de relaciones interiores* á que compaña instancia de D. Ignacio Mesa sobre que se le reintegren las cantidades que ha suplido al gobierno en todo el tiempo de la insurreccion y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se leyó otro á que se acompaña instancia del Capitán D. Francisco Tello Meneses sobre que asimismo se le restituyan los bienes decomisados por el gobierno Vireynal, y se mandó pasar á la Comision de justicia: y últimamente otro de enterado sobre aúntes que están en discusion.

Se dió asimismo cuenta con un oficio de la Exmâ. Diputacion Provincial sobre que se le comunique la resolucion actual de Hospitales, y lo que se hace con sus fondos: y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se nombraron por el Sr. Presidente las comisiones conforme al artículo 7 del capítulo 9 del Reglamento en esta forma.

Comision de Relaciones interiores = Señores Montes Argüelles, Alcocer y Marqués de Rayas. = De Relaciones exteriores. Señores Azcárate, Conde de Heras y Sanchez Enciso. = De Justicia. Señores Fagoaga, Illueca y Suarez Pereda. = De Hacienda. Señores Lobo, Campero, Espinosa, Tagle, y Marqués de Salvatierra. = De Guerra. Señores Sotarriva, Bustamante (*D. Anastacio*), y Bustamante (*D. José María*). = De Policia. Señores Presidente, Cervantes (*D. José María*) y Velazquez de la Cadena. = Eclesiástica. Señores Monteagudo, Jáuregui, y Mansilla. =

Se hizo la 2.^a lectura de la proposicion del Sr. *Espinosa* sobre arreglo de derechos de importacion de los frutos nacionales, y se mandó pasar á la Comision de Aranceles.

Se leyó el Dictamen de la Comision de justicia sobre que se nombre otra permanente para dar cuenta con las representaciones ó memoriales en extracto, que á la letra es como sigue:

Señor: = El derecho de representar se puede dividir en tres, correspondientes á otros tantos objetos á que pueden dirigirse las representaciones, á saber, quejarse de daño recibido, pedir algun bien, y proponer alguna resolucion que se crea útil á la comunidad toda, ó parte de ella. = Baxo cualquiera de estos aspectos es preciso no desconocer absolutamente este derecho en ninguno de los ciudadanos del Imperio; porque si el Soberano debe de ser el Padre comun

de los pueblos, y estos le dan la autoridad suprema á condicion de que les administre justicia, los proteja, y les procure todos los demás bienes que son objeto de la reunion social, es forzoso que el que exerce la Soberanía tenga obligacion de oír las quejas y peticiones de sus súbditos, y de atenderlos en las que fueren justas y racionales; y como obligacion y derecho sean relativos, es tambien necesario reconocer en los ciudadanos el derecho de quejarse y de pedir. = En cuanto al de proponer alguna medida que se considera útil á la sociedad, mas bien que derecho es un deber de todos los socios; pues todos y cada uno estamos obligados á procurar el bien de la Patria por los medios que estén á nuestro alcance: así está especificado en el artículo 6°. de la Constitucion que nos rige, y no puede dudarse que uno de los mejores medios de servirla es proponer á los que gobiernan medidas de prosperidad y bien general = Si es cierto en sentir de la Comision, que todo ciudadano tiene derecho para representar, no lo es menos que pudiendose, y con frecuencia, abusar de este derecho, es indispensable dictar reglas capaces de precaver las malas consecuencias que acarrearían los abusos. De otra manera se vería V. M. comprometido á cada paso, ó por ignorancia, ó por la orgullosa imprudencia de muchos, haciendo unas proposiciones impolíticas cuya discusion pudiera ser muy peligrosa, elevando otros quejas cuyo remedio toca á las autoridades judiciales ó municipales, y presentando otros, en fin, proyectos necios, mal calculados ó impracticables; y en cada uno de estos casos el efecto menos malo sería el de hacer perder á V. M. el precioso tiempo que debe invertir en las gravísimas tareas, cuyo desempeño se le ha confiado. = Estos males, cré la Comision, podrán evitarse sin perjuicio del derecho de los ciudadanos, nombrando una Comision encargada de exáminar todas las representaciones que se dirijan á V. M. sean de la especie que fueren: ella desechará aquellas de que no deba darse cuenta, ó porque contienen especies impolíticas de peligrosa discusion, ó porque correspondan á autoridades subalternas, ó porque comprometan los intereses de otro sin la correspondiente autorizacion legal, ó en fin, por cualquiera de los capítulos de que hicimos mérito en el párrafo anterior. Al mismo tiempo podrá encargarse de poner mimbres exac-

tos en las otras representaciones con que crea debe darse cuenta á V. M. é instruirlo si fuere necesario, de su contenido verval y compendiosamente.=Hemos dicho que de este modo no se perjudicaría el derecho que hemos declarado á todos los ciudadanos, porque en el caso de que la Comision, ó por capricho, ó por cualquiera otro motivo, que nada es de esperar, desechase representaciones dignas de ocupar la atencion de V. M. todavia les queda á sus á autores el recurso expedito de dirigirse á cualquiera de los señores Vocales para que haciendo suya la queixa ó proposicion, la expongan á V. M., en cuyo caso deberá necesariamente ser oida y atendida conforme al reglamento de esta Junta.=En consecuencia de todo lo expuesto la Comision propone á la aprobacion de V. M, ó á su Soberana correccion los artículos siguientes.

1º. Habrá una Comision permanente con el nombre de Comision de representaciones, la que se compondrá de uno de los Secretarios, y otros dos Vocales de la Junta.

2º. La Comision se reunirá diariamente en la Secretaría antes de la hora asignada para las Sesiones de la Junta, á fin de que pueda tener tiempo de imponerse en las representaciones que desde el dia anterior se hallan dirigido á á la Junta.

3º. La Comision calificará cuales de ellas merecen elevarse á V. M. y cuales no, y desechadas estas, clasificará de las primeras las que deban asentarse á la letra, y poniendo á las otras membretes axáctos, si la representacion no los tubiere, y se dará cuenta con ellos á V. M."

Se aprobaron las tres proposiciones añadiendo la 4ª. á peticion del Sr. Secretario menos antiguo, reducida á "que las instancias, oficios ó representaciones que se presenten en el acto de la Sesion se reserven para la siguiente, á menos que sean dirigidos por la Regencia, cuya lectura convendrá hacerse inmediatamente." Y se nombraron para esta comision á los señores Gama, Icaza, y Rus.

Al discutirse el Dictamen de la Comision sobre esclavos, el Sr. *Jaurégui* habló sobre que en la 1ª. proposicion se omitiese la expresion de que la ley no reconoce el derecho de dominio en el dueño.

El Sr. *Tagle* apoyó el Dictamen de la Comision:

y el *Sr. Cervantes* (*D. José María*) insistió en "que de ningún modo puede atacarse el derecho de propiedad, y que esto presenta graves dificultades."

El *Sr. Icaza* dixo: "que en las atribuciones de la Junta no cabe discutirse asuntos que no sean urgentes y con calidad de interinos: que la resolución sobre esclavos podia carecer de la 1.^a circunstancia y la 2.^a. ciertamente no le convenia por inducir perpetuidad; y que no obstante que era de sentir se aboliese la esclavitud, consideraba no estar esto en las facultades de la Junta."

El *Sr. Azcárate* fundó "ser la libertad la cosa mas apreciable para el hombre y por consiguiente la de mayor urgencia para ser feliz:" difundiendose lo bastante en apoyo de lo mismo.

El *Sr. Icaza* pidió se leyese el manifiesto en comprobacion de que la Junta no debe dar sino providencias interinas.

El *Sr. Fagoaga* dixo: "que el artículo que previene que no se aumente el número de esclavos no induce perpetuidad, como tampoco los que tratan de la esclavitud temporal: y que en esto de ninguna manera se atan las manos á las Cortes."

El *Sr. Icaza* volvió á tomar la palabra para deshacer dos equivocaciones de hecho: "la una concerniente al artículo de los que nacen hijos de esclavos, en los que no cabe providencia interina: y la otra, sobre estar informado que la esclavitud temporal en Panaderías y demás casas cerradas, es por efecto de un convenio voluntario con los mismos operarios."

El *Sr. Lobo* apoyó el inconveniente que traería providenciar sobre el vientre y pidió se explicase la Gomision.

El *Sr. Tagle* se extendió sobre lo bárbaro de la legislacion en esta parte, y añadió: "que en el tiempo de la lactancia no venia á ser esclavo el hijo, y que desde el 24 de Febrero del presente año, hasta igual día del siguiente no se seguia prejuicio á los propietarios."

El *Sr. Icaza* volvió á pedir la observancia del reglamento; y "que no se tratase sino de asuntos urgentes y de las atribuciones de la Junta"

Se preguntó si se tenia el asunto de esclavos por ur-

gente, y se declaró por la afirmativa, y tambien que estaba suficientemente discutido en lo general.

El *Sr. Azcárate* hizo un prolixo discurso, fundando cada uno de los artículos de la Comision y procediendose á discutirlos en particular, sobre el primero se preguntó si era urgente, y se declaró que sí.

El *Sr. Espinosa* pidió: "que la Comision aclarase cual es la ley que está vigente en la materia."

El *Sr. Itaza* dixo: "que solo se preguntaba si el asunto era urgente; pero que no se votaba sobre su proposicion en cuanto á las facultades de la Junta que ciertamente no las tenia para el caso."

El *Sr. Jáuregui* indicó: "estár ya sancionado este punto, y pidió se observase el reglamento."

El *Sr. Presidente* expuso: "que por haber llegado un oficio de importancia, se reservase la continuacion de la discusion para otro dia."

Se leyó dicho oficio á que el Sr. Ministro de Relaciones interiores acompañó otro del Serenísimó Sr. Generalísimo sobre estarse intruyendo sumaria averiguacion de una conspiracion que se le denunció, en la cual estaban comprendidos 17 individuos, cuya lista es como sigue:

El Sr. D. Guadalupe Victoria.=El Sr. Brigadier graduado D. Nicolás Brabo.=El Sr. D. Miguel Barragán, de la misma clase.=Capitan D. Miguel Borja.=Capitan D. Luis Cincunegui.=Sargento mayor D. Joaquin Ramirez.=Teniente Coronel D. José Manuel Aréchaga.=Comandante de Escuadron D. José María Osorno.=Teniente Coronel graduado D. Miguel Avila.=Teniente D. Mariano Arriaga.=Capitan D. Mariano Herrera.=Capitan D. Manuel Islas.=Capitan D. José María Noriega.=Lic. D. Juan Morales.=Lic. D. Antonio Lopez Matoso.=D. Felipe Carvajal, Eclesiástico.=Y D. Ignacio Ximenez, Eclesiástico.

El *Sr. Presidente* dixo: se contestase haberse enterado la Soberana Junta.

Se levantó la Sesion.

Dia 30 de Noviembre de 1821.

No hubo Sesion.